

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28)

FOMENTO

REAL ORDEN

Excmos. Sres: Visto lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Octubre actual y de conformidad con las propuestas de los Ministerios correspondientes.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que se constituyan las Comisiones a que se refiere el artículo 1.º de dicho Real decreto en la forma que detalla la relación adjunta, las que habrán de actuar cerca de las Empresas de ferrocarriles que en la misma relación se expresan.

Segundo. Que los funcionarios que constituyen las Comisiones que hayan de centralizar sus trabajos en Madrid se presente sin demora al Director general de Obras públicas, para constituirse en las Comisiones respectivas y comenzar los trabajos correspondientes.

Tercero. Que los funcionarios que constituyen las Comisiones que hayan de centralizar sus trabajos en las capitales de provincias se presenten, también sin demora, a los Gobernadores civiles correspondientes, para constituirse en las Comisiones respectivas y comenzar igualmente sus trabajos.

Cuarto. De haberse constituido las indicadas Comisiones, se levantarán actas y éstas se archivarán en la Dirección general de Obras públicas, enviándose a este efecto, por los Gobernadores civiles, al Ministerio de Fomento.

Lo que participo a V. E. para se conocimiento y efectos. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
José V. Arche.

Señores Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Guerra, Jefe encargado del despacho del Ministerio de Hacienda y Director general de Obras públicas.

Relación de las Comisiones investigadoras de la situación económica de las Empresas de ferrocarriles organizadas de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Octubre de 1923.

PRIMERA COMISION

Centralizará sus trabajos en Madrid y estará formada por el personal siguiente:

Coronel de Ingenieros del segundo regimiento de Ferrocarriles don José García de los Ríos.

Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos D. Antonio Herbella Zobel.

Inspector perito contable, Jefe de Administración de primera clase de Hacienda, D. Pedro Gárate y Pera.

Interventor del Estado (de línea) en la explotación de los ferrocarriles D. Fernando García Bermúdez.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

SEGUNDA COMISION

Centralizará sus trabajos en Madrid y estará formada por el personal siguiente:

Inspector del Cuerpo de Caminos excelentísimo Sr. D. Vicente Salinas.

Coronel de Ingenieros del Ministerio de la Guerra D. Vicente Morera de la Val.

Inspector perito contable, Jefe de Administración de segunda clase del Ministerio de Hacienda, D. Pedro Pérez Caballero.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Enrique Conde Baena.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

TERCERA COMISION

Centralizará sus trabajos en Madrid y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos D. Rafael

Apolinario y Fernandez de Sousa.

Inspector perito contable, Comisario de Guerra de primera clase del Cuerpo de Intervención del Ejército, D. Dionisio Martín Gamero.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Manuel del Castillo y Lopez.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Cáceres y a Portugal y del Oeste de España.

CUARTA COMISION

Centralizará sus trabajos en Madrid y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos D. Manuel Sanz Garrido.

Inspector perito contable, Comisario de Guerra de primera clase del Cuerpo de Intervención de Ejército D. Diego García Loinaz.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Félix Caballero y Azcárate.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías de los ferrocarriles de Castilla, ferrocarril de Medina del Campo a Salamanca, ferrocarril de Salamanca a la frontera portuguesa, Compañía The West Galicia Railway, Sociedad minerosiderúrgica de Ponferrada, Sociedad de ferrocarriles eléctricos.

QUINTA COMISION

Centralizará sus trabajos en Madrid y estará formada por el personal siguiente:

Teniente coronel de Ingenieros del Centro Electrotécnico y Comunicaciones D. Rudesindo Montoto y Barral.

Inspector perito contable, Jefe de Administración de segunda clase del Ministerio de Hacienda, D. Arturo Pita Do Rego.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Francisco Mejorada y Paz.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías metropolitanas «Alfonso

XIII», Ferrocarril eléctrico del Guadarrama, Compañía Madrileña de Urbanización, Sociedad Azucarera de Madrid, Compañía del Ferrocarril de Madrid a Aragón.

SEXTA COMISION

Centralizará sus trabajos en Madrid y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos D. Estanislao Pan y Pérez.

Inspector perito contable, Comisario de Guerra de primera clase del Cuerpo de Intervención del Ejército, D. Enrique Escudero Matamoros.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Eduardo Teus y Lopez Navarro.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías de Madrid a Villa del Prado y a Almorex, Villacañas a Quintanar de la Orden, Argamasilla a Tomelloso, Sociedad Minero y Metalúrgica de Peñarroya y Valdepeñas a Puertollano.

SEPTIMA COMISION

Centralizará sus trabajos en Málaga y estará formada por el personal siguiente:

Teniente Coronel de Ingenieros de la Comandancia de Málaga don Francisco Martínez Maldonado.

Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos D. Ramón Díaz Petersen.

Inspector perito contable, Jefe de Negociado de tercera clase del Ministerio de Hacienda, D. Santiago de los Mozos de Dios.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Alberto Ribas Beltrán.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías de los ferrocarriles Andaluces, Caminos de Hierro (Granada Baza Guadix) y Compañía de los ferrocarriles del Sur de España.

OCTAVA COMISION

Centralizará sus trabajos en Málaga y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero tercero del Cuerpo de

Caminos D. Fernando Mora y Figueroa.

Inspector perito, contable, Comisario de Guerra de segunda clase del Cuerpo de Intervención del Ejército, D. José Cano González.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Feliciano de las Heras y Jiménez.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías de los ferrocarriles Suburbanos de Málaga, de Málaga a Algeciras y Cádiz, Compañía Gaditana de Minas «La Caridad de Aznalcollar», Sociedad Minas de Cala

NOVENA COMISION

Centralizará sus trabajos en Sevilla y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos D. José Luis de Casso y Romero.

Inspector perito contable Comisario de Guerra de primera clase del Cuerpo de Intervención del Ejército, D. Ramón Tomás Ferré.

Interventor del Estado (de línea) en la explotación de los ferrocarriles D. Augusto García de la Sota.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías del ferrocarril del Condado de las Guardas (hoy Minas de Cala), Compañía Anónima de Buitrón, Compañía de los ferrocarriles de Zafra a Huelva, Compañía Azufre y Cobre de Tharsis a Huelva y Compañía de Riotinto.

DÉCIMA COMISION

Centralizará sus trabajos en Valencia y estará formada por el personal siguiente:

Teniente Coronel de Ingenieros de la Comandancia de Valencia don Francisco Castells y Cubells.

Inspector perito contable, Jefe de Administración de segunda clase del Ministerio de Hacienda, don Ricardo Esteban y Marqués.

Interventor del Estado (de línea) en la explotación de los ferrocarriles D. Miguel Orduña y Cebrián.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías del ferrocarril central de Aragón y del ferrocarril de Soria y Navarra.

UNDÉCIMA COMISION

Centralizará sus trabajos en Valencia y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos D. Vicente Sánchez y Tarazona.

Inspector perito contable, Jefe de Negociado de primera clase del Ministerio de Hacienda, D. Enrique Menéndez Alcón.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. José Mayor Calvo.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías de los ferrocarriles de Valencia y Aragón, Sociedad Valenciana de Tranvías, Sociedad del ferrocarril de El Grao de Valencia a Turis, Alcoy and Gandía Railway and Urbano Compañía

DUODÉCIMA COMISION

Centralizará sus trabajos en Alicante y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos D. Antonio Sánchez y Pujalte.

Inspector perito contable, Jefe de Negociado de tercera clase del Ministerio Hacienda, D. Rafael Ripoll Romeu.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Diego Cervantes Cuadrado.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías de los ferrocarriles Secundarios y Estratégicos de Alicante, Mazarrón al Puerto y Sociedad de Caminos de la Sierra de Cartagena.

DÉCIMOTERCERA COMISION

Centralizará los trabajos en Granada y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos D. Juan J. Santa Cruz y Gascón de Marcilla.

Inspector perito contable, Comisario de Guerra de primera clase del Cuerpo de Intervención del Ejército, D. Laureano Casquero Martín.

Interventor del Estado (de línea) en la explotación de ferrocarriles D. Manuel Linares Casanova.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías del Ferrocarril de La Carolina y prolongaciones, Sociedad Anónima Tranvías de Granada, Compañía Minera de Sierra Alhambilla, The Almería and Alhambilla, Railway Compañía Limited y The Great Southief Spain Railway Com. Limited.

DECIMOCUARTA COMISION

Centralizará sus trabajos en Barcelona y estará formada por el personal siguiente:

Teniente Coronel de Ingenieros del segundo Batallón de Reserva de Zapadores D. José Bosch y Atienza.

Inspector perito contable, Jefe de Administración de segunda clase del Ministerio de Hacienda, don José María Fernández y Fernández.

Interventor del Estado (de línea) en la explotación de los ferrocarriles D. Juan Pujol Gatell.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías de los ferrocarriles de Medina a Zamora y Orense a Vigo, Ferrocarril de montaña a grandes pendientes, Sociedad del Funicular (Vallvidrera), Sociedad del Tibidabo Sociedad anónima de Funiculares y ascensores y Compañía del Ferrocarril de Sarriá.

DECIMAQUINTA COMISION

Centralizará sus trabajos en Barcelona y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos D. Francisco Gassol Serreta.

Inspector perito contable, Comisario de Guerra de primera clase del Cuerpo de Intervención del Ejército, D. Amador Conde Ballú,

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Francisco Romeo Cantin.

Cumplirán lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías de Igualada a Martorell; Olot a Gerona, San Feliu de Guixolls a Gerona, Mollerusa (Sociedad Azucarera del Segre), Compañía Reusense de Tranvías y Sociedad del Ferrocarril y Minas de Berga.

DECIMASEXTA COMISION

Centralizará sus trabajos en Barcelona y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos D. José Manuel Jáuregui y Anglada.

Inspector perito contable, Comisario de Guerra de primera clase del Cuerpo de Intervención del Ejército, D. Agustín Garzarán Egozcue.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. José María Piñol y Aiguavives.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías general de Asfalto y Portland, Sociedad anónima del Ferrocarril de Cataluña, Ferrocarriles Catalanes, S. A. Mollet a Caldas de Montbuy.

DECIMASEPTIMA COMISION

Centralizará sus trabajos en Barcelona, y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos D. Antonio Mariño y González.

Inspector perito contable, Jefe de Negociado de tercera clase del Ministerio de Hacienda, D. Juan Fernandez Perales.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Alfonso Luna Damians.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías de Cariñena a Zaragoza, Onda al Grao de Castellón, Alcantarilla a Lorca y Compañía del ferrocarril de Villena a Alcoy y Yecla.

DECIMAOCTAVA COMISION

Centralizará sus trabajos en Zaragoza y estará formada por el personal siguiente:

Comandante de Ingenieros del Regimiento de Pontoneros D. César Sanz y Muñoz.

Inspector perito contable, Comisario de Guerra de segunda clase del Cuerpo de Intervención del Ejército, D. Manuel Bauruz Zaboray.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Pablo Parellada y Garcia.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías del ferrocarril de Sádaba a Gallur, Sociedad minas y ferrocarriles de Utrillas, ferrocarril de Borja a Cortes y ferrocarril de Haro a Ezcaray.

DECIMANOVENA COMISION

Centralizará sus trabajos en Bil-

bao y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos D. Fernando Alonso Urquijo.

Inspector perito contable, Comisario de Guerra de segunda clase del Cuerpo de Intervención del Ejército, D. Antonio Caballero Moreno.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Francisco Moreno Martin.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías del ferrocarril de Luchana a Munguía, de Bilbao a Lezama, Amorebieta a Guernica-Luno, Ferrocarriles Vascongados y Ferrocarril de Bilbao a Portugalete.

VIGESIMA COMISION

Centralizará sus trabajos en Bilbao y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos D. José Clemente Ucelay é Isasi.

Inspector perito contable, Jefe de Negociado de primera clase del Ministerio de Hacienda, D. Pedro R. Seijas Guerra.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles, D. Camilo Domerg y Prieto.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías siguientes: del Ferrocarril de La Robla a Valmaseda, Sociedad de Industrias y Ferrocarriles (León a Matallana), Ferrocarril Central de Vizcaya y Sociedad Minera de Villaodrid.

VIGESIMAPRIMERA COMISION

Centralizará sus trabajos en San Sebastián y estará formada por el personal siguiente:

Comandante de Ingenieros de la Comandancia de San Sebastián D. Luis Barrio Mejimolle.

Inspector perito contable, Jefe de Negociado de segunda clase del Ministerio de Hacienda, don Salvador Moret del Arroyo.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles, D. Enrique Martínez y Ruiz Delgado.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías Monte Igueldo, Sociedad Minera Guipuzcoana y Sociedad Eléctrica El Irati.

VIGESIMASEGUNDA COMISION

Centralizará sus trabajos en San Sebastián y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos D. Manuel García Briz, Conde de Baynoa.

Inspector perito contable, Comisario de Guerra de segunda clase del Cuerpo de Intervención del Ejército, D. Eduardo San Martín Losada.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Antonio Salazar y Morera.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías del Ferrocarril del Bidasao, de San Sebastián a la

Frotera y de San Sebastián a Hernani.

VIGESIMATERCERA COMISIÓN

Centralizará sus trabajos en Santander y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos D. Mariano del Corral.
Inspector perito contable, Jefe de Negociado de tercera clase del Ministerio de Hacienda, D. Edmundo González Bursset.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. José Luis Coello de Portugal.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías Ferrocarril Cantábrico, Astillero a Ontaneda y Santander a Bilbao.

VIGESIMACUARTA COMISIÓN

Centralizará sus trabajos en Oviedo y estará formada por el personal siguiente:

Teniente Coronel de Ingenieros del sexto Regimiento de Zapadores D. Aristides Fernandez Matthews.

Inspector perito contable, Comisario de Guerra de primera clase del Cuerpo de Intervención del Ejército, D. Joaquin Basilio Vila.

Interventor del Estado (de línea) en la explotación de los ferrocarriles D. Salustio G. Regueal y Alvarez Arenas.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías de Ferrocarriles Económicos de Asturias, Sociedad Vasco-Asturiana, Ferrocarril de Langreo y Ferrocarril de Carreño.

VIGESIMAQUINTA COMISIÓN

Centralizará sus trabajos en Palma de Mallorca y estará formada por el personal siguiente:

Comandante de Ingenieros del grupo de Mallorca D. Joaquin Coll y Fúster.

Inspector perito contable, Jefe de Negociado de tercera clase del Ministerio de Hacienda, D. Ignacio Díaz Pérez.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Leonardo Hereter y Ferrán.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías Sociedad del Ferrocarril de Mallorca y Sociedad del Ferrocarril de Sóller.

Aprobado por S. M. — Madrid, 21 de Octubre de 1923.— José V. Arche.

(Gaceta del 20 de Octubre)

Gobierno Civil de la Provincia

EDICTO

Corrientes eléctricas.—Expropiación.

Rectificada por la Alcaldía de Lena la relación de propietarios y colonos de fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con las obras de tendido de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión entre Cobertoria y la Sub-estación de Pajares, nece-

saria para la electrificación de la rampa del Pajares, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, á fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Lena, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las mencionadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 20 de Noviembre de 1923

El Gobernador,
Antonio Losada.

Relación rectificada que remite esta Alcaldía en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley y 21 del Reglamento de Expropiación forzosa, de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión entre Cobertoria y la Sub-estación de Pajares, para la electrificación de la rampa del Pajares, aprobada por la Ley de 24 de Julio de 1918, con expresión del número de orden de las fincas, nombres de los interesados y de los colonos ó arrendatarios y residencia de los mismos.

Fincas rústicas:

- 1 D.^a Justa Gonzalez Lopez, de Oviedo, colono Fernando Garcia, de Heros.
- 2 D. Tomás Garcia Fanjul, de La Frecha, colono Alfredo Diaz, de Renueva.
- 3 D.^a Justa Gonzalez Lopez, de Oviedo, colono Manuel Suarez, de Renueva.
- 4 D. Tomás Garcia Fanjul, de La Frecha, colono Ramón Martinez, de Renueva.
- 5 D. Liberata Cienfuegos, de La Frecha, colono la propietaria.
- 6 La misma, de idem, colono la propietaria.
- 7 D. Lorenzo Fernandez, de La Frecha, colono el propietario.
- 8 D. Tomás Garcia Fanjul, de La Frecha, colono el propietario.
- 9 D. Ulpiano Ortea, de La Frecha, colono el propietario.
- 10 D. Tomás Garcia Fanjul de La Frecha, colono Roman León, de idem.
- 11 D.^a Justa Gonzalez Lopez, de Oviedo, colonos Manuel Castañón y Julia Gonzalez, de La Frecha.
- 12 La misma, de idem, colono Manuel Castañón, de Heros.
- 13 D. Ramón Fueyo, de La Frecha, colono el propietario.
- 14 D. Tomás Garcia Fanjul, de La Frecha, colono Plácido Lopez, de Heros.
- 15 D. Luis y D. Victor Balsinde, de Campomanes, colonos los propietarios.
- 16 D. Luis Balsinde, de Campomanes, colono el propietario.
- 17 D. Wenceslao Balsinde, de

Campomanes, colono el propietario.

18 D. Luis Balsinde, de Campomanes, colono el propietario.

19 D. Victor Balsinde, de Campomanes, colono el propietario.

20 D. José Prieto Balsinde, de Campomanes, colono el propietario.

21 D.^a Justa Gonzalez Lopez, de Oviedo, colono Felipe Muñoz, de Campomanes.

22 Condesa viuda de Revillagigedo, de Gijón, colonos Francisco Gonzalez, Baltasar Valcarcel, Rodrigo Garcia, José Requejo, Mariano Fernandez, Santos Fueyo y Rodrigo Garcia, de Campomanes.

23 D. Tomás Alvarez, de Cornellana, colono el propietario.

24 D. José Alvarez Garcia, de El Redondo, colono el propietario.

25 Herederos de Inocencio Fernandez, de Oviedo, colono Fernando Gonzalez Muñoz, de Campomanes.

26 D. Nicanor Alvarez, de Cornellana, colono el propietario.

27 D. Vicente Gonzalez Regueal, de Pola de Lena, colono Primitivo Gonzalez, de La Nozala.

28 D. Primitivo Gonzalez, de La Nozala, colono el propietario.

29 El mismo, de idem, colono el propietario.

30 D. Cándido Rodriguez, de Vega del Rey, colono José Escalada, de Peridiello.

31 D. Manuel Fernandez, de Vega del Rey, colono el propietario.

32 D. Joaquin Fernandez, de Peridiello, colono el propietario.

Los propietarios números 5, 6, 20 y 26 no figuran en los repartimientos.

Consistoriales de Lena, 10 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Pedro Escosura.

R. al núm. 4.019

Cuerpo Nacional de Ingenieros

= de Montes =

Distrito Forestal de Oviedo.

EDICTO.

Aprobado por Real orden de 9 del corriente mes el Plan de aprovechamientos que han de realizarse en los montes a cargo de este Distrito Forestal durante el año de 1923 a 1924, he acordado señalar para la celebración de las subastas de los aprovechamientos maderables, los días y horas que se marcan en el estado que se inserta más abajo y en el que figuran además, el número y nombre de cada monte, la especie, cantidad y tasación.

Dichos aprovechamientos tendrán lugar con sujeción al Pliego de condiciones que a continuación se inserta, advirtiéndose que, como ampliación a dicho Pliego y, de conformidad con las disposiciones vigentes.

1.^o Son de cuenta de los rematantes las indemnizaciones del personal facultativo para las diversas operaciones que la ejecución del Plan lleva consigo, indemnizaciones cuyo import. figura en el estado que abajo se inserta, aumentadas

con el uno por ciento del valor a que ascienda cada remate como resultado de la subasta.

2.^o Las subastas correspondientes a los montes números 119, 231, 311, por exceder el tipo de tasación de cinco mil pesetas, serán dobles y simultáneas, celebrándose una en la Casa Consistorial y la otra en las Oficinas de este Distrito Forestal, Rosal, 67, Oviedo, debiendo hacerse las proposiciones para estas subastas en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, y acompañados de la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos de esta Administración de Hacienda el cinco por ciento del tipo de tasación, como fianza.

3.^o Los pliegos cerrados se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta transcurrida la cual, se hará la adjudicación provisional al mejor postor, y en el caso de resultar dos pliegos o más con proposiciones iguales y ventajosas, se abrirá entre sus autores una nueva licitación por espacio de un cuarto de hora y en pujas abiertas que no podrán bajar de veinticinco pesetas, haciéndose la adjudicación al mejor postor; y si ninguno de ellos quisiera aumentar la oferta, se decidirá por la suerte el resultado de la licitación.

Se previene, por último, a los Alcaldes interesados, que cuiden de fijar con la anticipación al menos de treinta días los edictos prescritos por el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y que tengan de manifiesto durante igual tiempo el Pliego de condiciones que se inserta a continuación, así como las reglas económicas y administrativas que la Corporación municipal acuerde acerca de las subastas, para conocimiento de los licitadores.

Oviedo, 19 de Noviembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Agustín de Hornedo.

Modelo de proposición:

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número... que se acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número... correspondiente al día... de...; ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas por el aprovechamiento de los... árboles de la especie... concedidos en el monte... del Ayuntamiento de..., comprometiéndose a realizar el aprovechamiento con estricta sujeción a las prevenciones del expresado pliego.

(Fecha y firma del proponente)

R. al núm. 4.048

—:—

Distrito Forestal de Oviedo

Año de 1923-24.

APROVECHAMIENTOS MADERABLES

Número del monte.	Partidos judiciales	Terminos municipales.	NOMBRES DE LOS MONTES	Especie.	Número de árboles.	Volúmen Mts. Cbs.	Tasación Pesetas.	Indemnizaciones á cargo de los rematantes.		Fecha y hora de la celebración de la subasta	
								Pesetas.	Cts.		
20	Belmonte.	Somiedo.	El Gallo.	Haya.	25	24	190	66	55	21 Enero 11	
22			El Grande.	Idem.	60	76	154	98	60	21 id. 10 y media	
34			Rioformo y Ortigueras.	Idem.	30	57	110	78	21	id. 11	
36			Tiblós.	Idem.	60	48	200	67	85	21 id. 11 y media	
45			Cuevalmundi.	Idem.	100	136	444	148	22	id. 10	
48		Teverga.	Parres.	El Grande.	Idem.	100	50	190	70	45	22 id. 10 y media
62				Rimenor.	Idem.	150	75	300	97	50	22 id. 11
63				San Juan, Agudin y otros.	Roble.	50	100	1400	124	60	22 id. 11 y media
101				Cea y Cetin,	Haya.	100	25	250	37	95	21 id. 11 y media
115				Foces de Corina y Cuerries.	Idem.	100	42	170	60	22	id. 9 y media
117	Cangas de Onis	Ponga.	La Huera y La Solana.	Idem.	100	70	280	92	10	22 id. 11	
118			Pedroso.	Idem.	100	100	400	124	60	22 id. 11 y media	
119			Peloño.	Idem.	800	1100	5400	590	90	22 id. 10 (1)	
126			Sobrelafoz.	Idem.	80	80	200	102	95	22 id. 10 y media	
134			Cengadera.	Roble.	30	20	70	30	35	21 id. 10 y media	
135		C. de Tineo.	C. de Tineo.	La Feltrosa.	Idem.	40	30	100	44	45	21 id. 10 y media
139				Peña del Cuervo.	Idem.	50	40	140	57	45	21 id. 11
144				Navariegos, Bustantin y otros.	Idem.	200	130	1200	144	10	24 id. 11
194				Abellar.	Haya.	50	45	135	63	95	21 id. 10
198				Canales de Bugalendi.	Idem.	50	50	400	70	40	21 id. 10 y media
201	Laviana.	Caso.	El Cordal.	Idem.	150	45	270	63	95	21 id. 11	
205			Fabucado.	Idem.	185	85	208	108	35	21 id. 11 y media	
206			Forcos.	Idem.	250	75	250	97	50	22 id. 10	
207			Fresnedo, Lleres y otro.	Idem.	150	225	1004	214	75	22 id. 10 y media	
211			Llaneces, La Trapa y otro.	Idem.	50	40	150	57	45	22 id. 11	
217		Pozo-Sapero.	Idem.	150	45	270	63	95	22 id. 11 y media		
220		Quexadorio y Llen de Gobia.	Idem.	50	45	170	63	95	24 id. 10		
221		Reres.	Idem.	200	95	500	119	20	24 id. 10 y media		
222		Valdelutra.	Idem.	50	18	90	27	30	24 id. 11		
224		Vega de Cobo y Peña Rosques.	Idem.	150	230	302	213	10	24 id. 11 y media		
231	Pola de Lena.	Lena.	Llaimo.	Idem.	900	900	9000	514	60	22 id. 10 y 1/2(1)	
232			Ablanado y Vallina de Llago.	Idem.	100	75	400	97	50	21 id. 9 y media	
241			Mofoso.	R. y H.	250	175	1118	172	80	21 id. 10	
242			Mudriello y Ladrones.	Haya.	200	100	450	124	60	21 id. 10 y media	
251			Troncadal.	Idem.	300	145	1015	153	85	21 id. 11	
253	Llanos.	V.A. Peñamell. ^a	Valgrande.	Idem.	50	31	100	45	75	21 id. 11 y media	
277			Bajuras.	Idem.	50	50	180	70	45	21 id. 11	
285			Merodio.	Idem.	100	75	700	97	50	21 id. 11 y media	
310			Las Palancas de Soto.	Pino.	200	200	3950	189	60	22 id. 10 y media	
311			Valsera.	Idem.	400	300	7400	243	75	22 id. 11 (1)	
312	Pravia.	Cudillero.	Sierra de Santa Catalina (Agones).	Idem.	200	120	2700	137	60	21 id. 9	
312			Idem. idem. (Bances).	Idem.	70	42	945	60	10	21 id. 9 y media	
312			Idem. idem. (Santianes).	Idem.	70	42	945	60	10	21 id. 10	
312			Idem. idem. (Los Cabos)	Idem.	60	36	810	52	25	21 id. 10 y media	
59 III			Grandas del Cabillón.	Idem.	240	90	720	113	75	25 id. 11 y media	
108	Luarca.	Luarca.	Pedrerros, Lagos y otros.	Idem.	500	300	4500	243	75	24 id. 11 y media	
233			Comunes de Novellana.	Idem.	500	300	4500	243	75	24 id. 12	
234			Comunes de Ballota.	Idem.	100	100	1500	124	60	22 id. 9	
238			Sierra de Argoma y Pascual.	Idem.	100	100	1500	124	60	22 id. 9 y media	
246			Cogollón y Llanos.	Idem.	100	100	2500	124	60	22 id. 10	
257	Pravia.	Pravia.	Monteagudo.	Idem.	50	50	750	70	45	21 id. 11	
262			Pico de La Forca y Folgueroso.	Idem.	100	60	1200	81	25	21 id. 11 y media	
					200	200	5000	189	60	21 id. 12	
					8500	6815	66830				

(1) Subasta doble y simultánea en la Oficina del Distrito Forestal (Rosal 67, Oviedo), y en el Ayuntamiento.

Oviedo, á 19 de Noviembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Agustin de Hornedo.

PLIEGO de condiciones para el aprovechamiento de maderas por subasta de los montes de este Distrito forestal.

1.^a Para los efectos de este pliego se entenderá que es maderable todo árbol o parte de árbol que tenga por lo menos las dimensiones siguientes:

Haya, 0, 10 metros de diámetro y un metro de longitud.

Pino, 0, 10 metros de diámetro y 1,95 metros de longitud.

Roble y otras especies, 0,18 metros de longitud.

2.^a Toda subasta de maderas se anunciará en el BOLETIN OFICIAL por medio de edictos que fijarán los Alcaldes en el pueblo donde radique el monte y en los demás Ayuntamientos del Partido judicial.

En estos edictos se expresará el sitio, día y hora en que se verificará la subasta, la autoridad que la presidirá y el sitio, naturaleza y extensión del aprovechamiento.

3.^a La subasta se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate durante la primera media hora, transcurrida la cual se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la tasación, desechándose como nulas o no hechas las proposiciones que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual a la tasación.

4.^a Para tomar parte en la su-

basta es necesario depositar previamente en poder del Alcalde Presidente una cantidad equivalente al importe del 5 por 100 de la tasación del producto.

Estos depósitos serán devueltos a los interesados terminada la subasta, pero el que resulte rematante deberá ampliar el depósito hasta el 10 por 100, que ingresará en las arcas municipales como fianza para responder de las resultas del aprovechamiento.

5.ª De la subasta se levantará un acta suscrita por el Presidente y Secretario, funcionario de ramo designado al efecto por el Ingeniero Jefe, individuos de la Guardia civil que asistiesen y el rematante.

En el acta se hará constar la cuantía y naturaleza del producto objeto de la subasta, su tasación, la cantidad por que se adjudicó, el importe y constitución de la fianza y las protestas que se hubieren presentado.

6.ª El acta unida a los edictos, no por lo menos a los documentos que acrediten que el Alcalde ha dirigido los correspondientes exhortos a los demás Alcaldes del partido judicial para la publicación de ellos, será remitido a la Jefatura del Distrito forestal lo más pronto posible.

7.ª La Autoridad que no diere a los pliegos de condiciones la necesaria publicidad, o variase el sitio, hora o día del consignado en los anuncios, será penada con una multa igual al 10 por 100 del importe del aprovechamiento objeto de la subasta, declarándose nulo el remate.

8.ª No podrán ser posteros:

1.º Las autoridades que presidan la subasta o deban de asistir de oficio.

2.º Los empleados facultativos y subalternos.

3.º Los individuos del Ayuntamiento, el Secretario, el Alcalde pedáneo del pueblo a que pertenece el monte y los individuos de su Junta administrativa.

Los que llegaren a serlo abonarán como multa el 20 por 100 del valor de lo subastado, y se declarará nula la subasta.

9.ª La subasta se someterá a la aprobación del Sr. Inspector de la Región, quien resolverá las reclamaciones que se presenten contra ella, con recurso a la vía contencioso administrativa.

10. Comunicada al rematante la aprobación de la subasta, este ingresará dentro de los quince días siguientes, el importe del diez por ciento en la Tesorería de Hacienda de la provincia, el importe de las indemnizaciones a que se refiere la Real orden de 5 de Febrero de 1909, y se consignarán en el anuncio en poder del habilitado del Distrito y con la correspondiente carta de pago y certificación del ingreso de la fianza, se presentará en las oficinas del Distrito Forestal, para proveerse de la licencia de aprovechamiento.

Si dejare pasar este plazo sin proveerse de la licencia, el rematante pagará una multa equivalente al 10 por 100 del remate, además de indemnizar daños y perjuicios.

11. Si el rematante diere principio al aprovechamiento sin la autorización competente, perderá lo cortado, si está en el monte, abonando además como multa su importe en el caso de haber desaparecido el doble de su valor.

12. El rematante no podrá dar principio a la corta sin que por un funcionario del Ramo se le haga entrega, mediante acta, de los árboles señalados o que señalen con dos marcas, una a la altura aproximada de 1,30 metros del suelo, y la otra lo más cerca posible del suelo.

Si el rematante empezase a cor-

tar sin previa entrega, abonará por vía de multa el doble del valor de lo cortado, restituyendo los productos o su precio y abonando los daños causados.

13. El acta será suscrita por el funcionario que haga la entrega, el rematante, los representantes de la entidad propietaria y la pareja de la Guardia civil, si asistiera, y en ella constará el nombre del monte, el del sitio de la corta y sus linderos, los daños que hubiera en dicho sitio y doscientos metros al rededor de su perímetro y el número de árboles marcados con los diámetros o circunferencias del más delgado y del más grueso.

14. La cubicación de los árboles se entiende que está hecha en rollo, es decir, sin labrar y con corteza.

Puede el rematante reclamar contra la cubicación ante el Ingeniero Jefe del Distrito, ateniéndose a lo que éste resuelva.

15. El rematante cuidará de que los árboles caigan hacia la parte en que causen menos daños, siendo responsables de los que por malicia, descuido o negligencia se causaren.

16. Los árboles gemelos se considerarán como dos distintos si ambos son maderables.

17. Si el rematante cortare otros árboles no señalados con el marco del Distrito, abonará como multa el doble de su valor, restituirá los productos o precio o indemnizará los daños y perjuicios. Todo aún cuando hubiera dejado sin contar alguno de los señalados.

18. El rematante queda obligado al pago de las multas, restitución y resarcimiento de daños que se causen dentro del sitio de la corta y en una zona de doscientos metros al rededor, sino denunciase al causante del daño en el término de cuatro días.

19. La saca o arrastre de los productos se hará por los caminos existentes o por los que se señalen por el personal facultativo, y las chozas y talleres se establecerán en los sitios designados por los aludidos funcionarios.

Al que contraviniera esta disposición se le impondrá una multa que no será menor del 1 por 100 del valor del aprovechamiento, y la obligación de indemnizar daños y perjuicios.

20. Al cortar los árboles procurará el rematante dejar la marca hecha en el tocón del árbol al hacer su señalamiento, y en otro caso pagará por vía de multa una cantidad equivalente al 1 por 100 del valor del aprovechamiento.

21. Está obligado el rematante a cortar los árboles lo más cerca posible de la marca del tocón, y de no hacerlo así pagará una multa equivalente al valor del árbol mal cortado, calculado según el importe de la subasta.

22. La corta ha de estar terminada antes del 30 de Junio y la saca de los productos antes del 30 de Septiembre, si no se ampliaron los plazos en la licencia por circunstancias especiales.

Si dejare transcurrir los plazos señalados sin haber terminado el aprovechamiento, perderá los productos que aún no haya extraído del monte y el importe de lo que hubiera entregado á cuenta del precio del remate, todo lo que ce-

derá en favor del dueño del monte, salvo el 10 por 100 del importe que ingresará en el Tesoro, abonando además los daños y perjuicios.

23. Terminada la corta y antes de proceder al movimiento y labra de maderas, el rematante lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe con el fin de que se proceda al recuento de piezas y tocónes, y al señalamiento de aquéllos con el marco del distrito. Del resultado de este recuento se expedirá un certificado al rematante por el funcionario que le hubiere hecho,

Si el rematante no cumpliera por su parte con el requisito anterior, pagará una multa de 5 a 75 pesetas.

24. El rematante está obligado dentro del plazo del aprovechamiento á dejar limpio de ramas y despojos los sitios de la corta y los talleres, estando obligado, de no hacerlo así, al resarcimiento de daños y perjuicios, y al pago de una multa de 5 á 75 pesetas.

25. Queda prohibida toda concesión de prórroga del plazo fijado para dejar terminado el aprovechamiento, cualquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos siguientes:

1.º Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la administración.

2.º En virtud de disposición de los Tribunales, fundada en una demanda de propiedad.

3.º Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otros accidentes de fuerza mayor debidamente justificados.

26. Sin perjuicio de que por los funcionarios del ramose practique en cuantos reconocimientos se consideren convenientes, terminando el plazo para la saca se procederá por el funcionario que el Ingeniero designe á un reconocimiento del sitio de la corta y doscientos metros al rededor, y de los talleres y caminos, levantando un acta en que conste el resultado del reconocimiento, que suscribirán el funcionario ó funcionarios que practiquen la operación, los representantes del pueblo, propietario del monte y la Guardia civil, si asistiere, y el rematante.

De esta acta se dará copia al rematante si la pidiera.

27. Cumplidas las obligaciones todas del rematante y si no hubiere daños, o indemnizados éstos y pagadas las multas en su caso, será devuelta la fianza que prestó para responder de los resultados del remate.

28. Los contratos de aprovechamientos se entienden hechos a riesgo y ventura, de manera que

el rematante no puede exigir compensación alguna por variaciones en el precio de los productos en los mercados, o de las condiciones mercantiles del monte, ni por la mala calidad de los productos entregados, ni por su desaparición por cualquiera causa.

29. Son condiciones de este pliego todas las prescripciones relativas a aprovechamientos y disposiciones vigentes.

30. Correrá a cargo de los rematantes el pago de la publicación de los edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, a 19 de Noviembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Agustín de Hornedo.

TESORERIA DE HACIENDA

— DE LA —
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Por la presente se notifica a los Sres. D. Vicente Trelles, D. Victor Rodriguez, José Ortiz, D. Esteban Fernandez, D. Pelayo Martinez, D. Manuel G. Avello, D. José Anciola, D. José Cotarelo, D. Manuel Méndez Vigo, D. Juan Lopez Fernandez, D. Antonio Garcia, don Ramón Fernandez, D. Francisco Garcia Gamoneda, D. Manuel Fernandez, D. Silverio Rodriguez, D. Protasio Canteras, D. Baldomero Alvarez, D. José Cadavieco, D. José Fernandez, D. Manuel M. Pelaez, D. Fermin Diaz, D. César Suarez, D. Justo Fernandez, don Celestino Suarez y D. José G. Vidal de la Uz, miembros de la Junta pericial del Ayuntamiento de Lueca, del acuerdo de esta Tesorería, fecha 24 de Noviembre de 1923, en que se les concede quince días de plazo para que expongan lo que estimen pertinente en descargo de la responsabilidad subsidiaria en expediente que se les sigue por débitos de 745,48 pesetas por rústica y 147,26 por urbana del año 1915 por no haber hecho designación de fincas de los contribuyentes morosos que han sido declarados insolventes por ministerio de la Ley, cuya responsabilidad se les exige por haber sido los que aprobaron los repartimientos para el año 1915.

Lo que se hace saber a dichos interesados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su conocimiento, y sirva la presente de notificación del acuerdo citado.

Oviedo, 24 de Noviembre de 1923.—El Tesorero, M. Astray.

R. al núm. 4.094

Agencia Ejecutiva de Infiesto

Contribución Urbana fiscal.

Año de 1920-21.

TÉRMINO MUNICIPAL DE INFIESTO

D. Francisco Eguivar Guisasola, Recaudador Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS	Vecindad	Cuotas		Ap 2.º grado	
			Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
7881	Rafael Llerandi Perez.	Villar.	0	35	0	06
7921	María Fueyo.	»	0	51	0	07
7805	Bernardo Diego Llerandi.	»	0	35	0	05
7804	El mismo.	»	0	67	0	10
7752	Ramona Vega.	Sevares.	0	67	0	10
7751	La misma.	»	0	67	0	10
7750	La misma.	»	0	33	0	05
7763	María Diaz.	»	0	67	0	10
7621	Cipriano Alvarez Mortros.	»	1	0	15	0
7570	Manuel Diaz Sanchez.	Samuba.	0	33	0	05
7394	María Martinez Blanco.	La Piñera.	0	67	0	10
7395	La misma.	»	0	67	0	10
7396	La misma.	»	0	67	0	10
737	Vicente Llano.	»	0	33	0	05
7362	Francisco Garcia Suarez.	»	1	33	0	20
7342	Francisco Fernandez Vigil.	»	0	67	0	10
7338	Jerónimo Escobio.	»	0	67	0	10
7293	Vicente Blanco.	»	0	67	0	10
7294	El mismo.	»	0	33	0	05
7186	Dolores Samalea.	Caldevilla.	1	0	15	0
9235	Francisco Arena.	Villamayor.	0	33	0	05
9361	María Martinez Blanco.	»	0	51	0	08
9369	Antonio Migoyo Alvarez.	»	0	51	0	08
9368	El mismo.	»	1	11	0	17
8746	Pedro Faes.	Burgueño.	0	33	0	04
8985	Juan Perez Perez.	»	0	33	0	05
9219	Juan Arenas Perez.	Villamayor.	0	84	0	13
8585	Francisco Diaz.	Velarde.	0	17	0	02
8634	Manuel Piloño Perez.	»	1	0	15	0
8677	Irene Crespo.	»	1	0	15	0
8566	Josefa Crespo Turón.	»	1	0	15	0
9809	José Pelaez.	Mones.	1	33	0	20
8784	Juan Menes Escobar.	»	0	67	0	10
8735	Fernando Bombo Merás.	»	0	51	0	08
8734	El mismo.	»	0	51	0	08
8073	Santos Camblor.	Sorribas.	1	0	15	0
8074	El mismo.	»	0	33	0	05
8075	El mismo.	»	0	67	0	10
8067	José Cofiño Llera.	»	0	67	0	10
8063	Francisco Collar.	»	1	0	15	0
8064	El mismo.	»	1	0	15	0
8065	El mismo.	»	0	33	0	05
8048	Bernardo Vega.	Cua.	0	67	0	10
7987	José Fernandez.	»	1	0	15	0
8039	Rafael Perez.	»	0	67	0	10
8040	El mismo.	»	0	33	0	04
9551	José Rojo Granda.	Pico.	0	67	0	10
9545	Manuel Rogel Valle.	Escoto Llanes.	1	33	0	19
8282	Francisco Mario Fernandez.	Valle.	0	51	0	08
8299	Bernardo Rivero Lozano.	Corcoles.	0	51	0	08
8283	Benito Piniella.	»	0	33	0	05
8282	El mismo.	»	0	51	0	08

Numero del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS	Vecindad	Cuotas		Apremio 2.º grado	
			Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
8251	Rodrigo Luis.	Corcoles.	1	0	15	0
6646	Sinforoso Salas Gonzalez.	Santianes.	1	0	15	0
6644	Manuel Sanchez	»	0	33	0	05
6566	María Barro Llano.	Pandiella.	0	67	0	11
6562	Josefa Vazquez Rozapan.	Sier.	0	67	0	10
6507	Manuel Benito Bermudez.	Otero	0	51	0	08
6479	José Quirós Ribera.	Lozana.	0	67	0	18
6480	El mismo.	»	0	51	0	08
6470	Miguel Pelaez Solares.	»	0	67	0	10
6407	Francisco Berendes Pelaez.	»	0	33	0	05
5751	María Rato.	Berbío.	1	11	0	17
5957	Andrés Oruz Alvarez.	Metos.	0	67	0	10
5725	José Corral Garcia.	Biedes.	1	33	0	20
5720	El mismo.	»	1	33	0	20
5654	María Alvarez.	»	0	67	0	10
6021	Prudencio Alvarez.	Infiesto.	0	67	0	10
6627	Brigida Rogues.	»	1	0	15	0
5419	Josefa Espina Peruyero.	Biedes.	0	67	0	10
5576	Dorotea Pane Espina.	La Parte.	0	67	0	10
5577	La misma.	»	0	33	0	05
5171	Jual Gley Melendi.	Ovana.	0	33	0	05
5091	Mauuel Espina Fuente.	Cado Pesete.	0	33	0	05
5250	Joaquina Melendreras.	Peñueces.	0	84	0	13
5251	La misma.	»	0	51	0	08
5328	Manuel Espina Melendreras.	S. Martin.	0	67	0	10
5262	Joaquin Melendi Fuente.	Peñueces.	0	67	0	10
5263	El mismo.	»	0	67	0	10
5264	El mismo.	»	0	33	0	05
5265	El mismo.	»	0	33	0	05
5266	El mismo.	»	0	67	0	10
5261	El mismo.	»	1	0	15	0
3457	Manuel Forcelledo Rivero.	Marea.	1	0	15	0
3512	Vicente Melendi.	»	1	0	15	0
3442	Vicente Rodriguez.	Fresnedal.	0	33	0	05
3443	El mismo.	»	0	67	0	10
3504	José y Sala Perez.	Marea.	1	0	15	0
5038	Cándido Valle Fler.	Pintueles.	0	67	0	10
4783	José Alvarez Llano.	»	1	33	0	20
4782	El mismo.	»	0	33	0	05
4758	Josefa Alvarez Fernandez.	»	0	33	0	05
4781	José Alvarez Llano.	»	0	84	0	12
4625	José Garcia Valle.	Codones.	0	51	0	07
4287	José Valle.	Vallobal.	1	33	0	20
4288	Josefa Valle.	»	1	33	0	19
4289	La misma.	»	0	33	0	05
4182	Juan Solís Cofiño.	Migoras.	0	17	0	02
3981	Ramón Llano.	Escoleta.	0	84	0	12
3701	Josefa Peruyero.	Cobayas.	0	67	0	10
3744	José Pere Foz.	»	0	33	0	05
3725	Juan Moneyo Cuartos.	»	0	51	0	07
3724	El mismo.	»	0	51	0	07
3713	Vicente Montoto Lobeto.	»	0	33	0	05
3712	El mismo.	»	0	67	0	10
3706	Manuel Madrigo Luis.	»	0	67	0	10
3700	Ramona Madrigo Peruyero.	»	0	67	0	10
3022	Teresa Sutil Garcia.	Pozales.	0	67	0	10
3021	Francisco Sanchez Liz	Porciles.	0	33	0	06
2991	María Joven Espina.	»	0	67	0	10
2992	Ana Maria Espina.	»	0	67	0	10
2993	La misma.	»	0	33	0	05
2938	Juan Ardana Gonzalez.	Omedal.	0	33	0	05
2903	Josefa Espina Fuente.	»	0	67	0	10
2893	Francisco Astudillo.	»	0	33	0	05
2885	Juana Valde.	Moro	0	67	0	11
2806	Francisco Forcelledo.	»	0	67	0	10
2811	El mismo.	»	0	33	0	05
2810	El mismo.	»	0	51	0	07
2801	Ramona Ferrero Melendi.	»	0	67	0	11
2802	La misma.	»	0	33	0	05
2789	Josefa Crespo Rivero.	»	1	0	15	0
2790	La misma.	»	0	67	0	10
2754	María Perez Rivero.	Sigüenza.	0	33	0	05
2753	La misma.	»	0	67	0	11
2640	José Vallina.	Villarriba.	0	67	0	10
2601	Francisco Prida Ordoñez.	»	1	0	15	0
2602	Francisco Prida Ordoñez.	»	0	33	0	05
2585	Balbino Pitro.	»	0	51	0	07
2568	Eugenio Gonzalez Menendez.	»	0	67	0	10
2502	Angel Sanchez Préstamo.	Villabajo.	1	0	15	0
2460	Fidel Prida Sariago.	»	1	33	0	20
2459	El mismo.	»	0	33	0	05
2512	Josefa Alvarez Sanchez.	»	0	84	0	10
2305	Ramona Sanchez.	»	0	67	0	12

Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS	Vecindad	Cuotas		Apremio 2.º grado	
			Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
2281	Celestina Gonzalez.	Muros.	0	57	0	08
2275	Luisa Fernandez.	"	1		0	15
2256	Agapito Valvidares Montes.	Monte.	0	67	0	10
2212	Dámaso Fernandez Cuervo.	"	0	67	0	10
2184	Nicolás Prida.	Bargaedo.	0	51	0	07
2182	El mismo.	"	0	67	0	11
2136	Manuel Cuesta.	"	1	33	0	20
2089	Joaquin Portilla.	Sardedo.	0	33	0	05
2090	El mismo.	"	1		0	15
2088	El mismo.	"	0	51	0	07
2091	El mismo.	"	0	84	0	12
2086	José Pintueles Portilla.	"	0	33	0	05
2085	El mismo.	"	0	67	0	11
2087	El mismo.	"	0	67	0	10
2062	Joaquín Gris.	"	0	67	0	11
2062	El mismo.	"	0	33	0	05
2040	Pedro Salamea Portilla.	Robledo.	0	67	0	10
1994	José Gonzalez Fernandez.	"	0	67	0	11
1928	Vicente Junco	Cerecedo.	0	67	0	10
1855	Cándido Valle Tuero.	Bárceñas.	0	84	0	13
1833	Laura Garcia.	"	0	51	0	07
1812	José Escaedón Pendás	"	0	51	0	07
1811	Francisco Escandón Barredo.	"	0	67	0	11
1810	El mismo.	"	1		0	15
1805	Tomás Escandón Blanco.	"	0	67	0	10
1804	El mismo.	"	1		0	15
1797	Teresa Diego.	"	0	84	0	12
1798	La misma.	"	1		0	15
1282	Manuel Toyos Gonzalez.	Borines.	0	33	0	05
1666	Maria Alonso Fernandez.	Viyao.	0	17	0	02
1371	Josefa Sanchez.	Borines.	1		0	15
1182	Francisco Vallejo Beronti.	Vallin.	0	84	0	13
1112	Benito Alonso.	"	1		0	15
379	Antonio Betea Aladro	Abedul.	0	67	0	10
331	Francisco Avello Fernandez.	"	0	33	0	05
274	Maria Llano Martino.	Robledo.	1	33	0	19
250	Josefa Huerta.	"	0	67	0	10
251	La misma.	"	0	67	0	11
212	Manuel Alonso Diego.	"	0	67	0	09
213	El mismo.	"	0	33	0	05
214	El mismo.	"	0	67	0	11
50	Ramón Valdés Huerta.	Capacedo.	1	33	0	20
31	Maria Huerta Llano.	"	0	33	0	06
24	Ceferino Forcelledo.	"	0	67	0	10
23	Bernardo Fernandez.	"	0	33	0	05

Los aspirantes a la misma presentarán en la Secretaría las solicitudes documentadas, por espacio de treinta días, a contar desde aquel en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, advirtiéndole que no serán admitidos al concurso los que no acrediten haber desempeñado otra Secretaría por espacio de tres años consecutivos con buenas notas, o en otro caso exhiban algún título académico.

Lo que se hace público para general conocimiento de los aspirantes.

Consistoriales de Ponga, 24 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Venancio Hortal.

R. al núm. 4.155.

Alcaldía de Mieres

—:—

EDICTO

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1924 25, se anuncia a los en el mismo comprendidos que pueden examinario durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y formular cuantas reclamaciones les asistan. Mieres, 24 de Noviembre de 1923.—El Alcalde.

R. al núm. 4125

Alcaldía de Avilés

Mes de Noviembre de 1923.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas Cts.
Gastos de Ayuntamiento	3938 00
Policía de seguridad.	4335 00
Policía urbana y rural.	6385 00
Instrucción pública.	1455 00
Beneficencia.	4054 00
Obras públicas.	5600 00
Corrección pública.	2796 00
Montes.	"
Cargas.	121797 00
Obras de nueva construcción.	2000 00
Imprevistos.	500 00
Resultas	"
Total.	152860 00

En Avilés, a 5 de Noviembre de 1923.—El Contador José Rico.—V.º B.º, El Alcalde, Jesús M. Ande.

Sesión del día 7 de Noviembre.

En la misma, la Excm. Corporación municipal acordó aprobar la precedente distribución de fondos del presupuesto general para atender a las necesidades del mes actual, por la cantidad de ciento cincuenta y dos mil ochocientos sesenta pesetas.—P. A. de S. E., El Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, J. M. Ande.

Zona de ensanche.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas Cts.
Gastos de Ayuntamiento	"
Policía de seguridad.	650 00
Policía urbana y rural.	100 00
Instrucción pública.	"
Beneficencia.	50 00
Obras públicas.	150 00
Corrección pública.	"
Montes.	"
Cargas.	75 00
Obras de nueva construcción.	600 00
Imprevistos.	25 00
Resultas.	"
Varios.	"

Total. 1650 00

En Avilés, a 5 de Noviembre de 1923.—El Contador, José Rico.—V.º B.º, El Alcalde, J. M. Ande.

Sesión del día 7 de Noviembre.

En la misma, la Excm. Corporación municipal acordó aprobar la precedente distribución de fondos del presupuesto de la zona de ensanche para las atenciones del mes actual, por la cantidad de mil seiscientos cincuenta pesetas.—P. A. de S. E., El Secretario.—Visto bueno, El Alcalde, J. M. Ande.

R. al núm. 4.152

Alcaldía de Gijón

Aprobados por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del 13 del actual, el pliego de condiciones y Presupuesto que asciende a la cantidad de 3.900 pesetas, para el concurso de apertura y cierre de 650 metros de zanja para instalación de tubería general de aguas, en las calles siguientes: Desde el 17 de Agosto, por Cifuentes hasta Cabrales. Desde la casa número 10 de la carretera de Ceares hasta el Parque de Bomberos. Desde la calle de Ruiz Gómez, por Caridad, hasta Ezcurdia. Desde el Patronato de San José, en la anterior carretera, hasta los garages municipales y calle de Numa Guilhou, se hace saber que por el término de diez días a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse en estas oficinas las reclamaciones que se crean procedentes en los días y horas hábiles de despacho.

Consistoriales de Gijón, a 23 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, F. Fernández.

R. al núm. 4.140

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia de Tineo y su partido.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo y se insertará además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Infiesto, a 9 de Octubre de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Eguivar.

R. al núm. 3.711

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Circular.—Consumos.

El Sr. Delegado de Hacienda, por decreto de esta fecha, ha acordado en uso de las facultades que le concede el artículo 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial, imponer la multa máxima que autoriza la vigente Ley municipal, o sea la de 125 pesetas, al Ayuntamiento de Tineo, y de 37,50, a los Ayuntamientos de Grandas de Salime y Taramundi por no haber presentado las certificaciones literales de las actas de adopción de medios para cubrir el cupo de Consumos o el déficit que les resulte en sus presupuestos del actual ejercicio de

1923-24, las cuales harán efectivos dentro de plazo de quince días, y se les apercibe con la imposición de otra de igual cantidad si en el referido plazo no remiten los expresados documentos.

Oviedo, 22 de Noviembre de 1923.—El Administrador, Carlos García del Valle.

R. al núm. 4.145

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Ponga

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas, con el cargo de desempeñar la plaza de Oficial de Estadística.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencias de los días tres de los corrientes y de hoy, dictadas en el juicio voluntario de testamentaria de don Francisco Rodríguez Martínez, y de abintestato de su mujer doña Rosa García y García, vecinos que fueron de Navelgas, que se siguen acumulados en este Juzgado a solicitud del Procurador don Faustino Menendez de Llano, en nombre de D. Braulio Rodríguez García, se cita para que comparezca á formar parte de dichos juicios, dentro del término de quince días, si viere convenirle, á D. Manuel Rodríguez Martínez, ausente en ignorado paradero, é interesado en aquéllos, en representación de su padre el heredero fallecido D. Francisco Rodríguez García, con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Y á fin de que sirva de citación al referido D. Manuel Rodríguez Martínez, en la representación expresada, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo, á veintidós de de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Gonzalo Navarro.—El Secretario, Cándido Gonzalez.

R. al núm. 4.150

Juzgado de Avilés

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia del día de hoy, dictada á un escrito del Procurador D. José Gonzalez Lopez, promoviendo en nombre de Félix Diana Alvarez, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta villa, juicio declarativo de mayor cuantía contra la herencia yacente de D. Angel Garcia Rendueles, vecino que fué de Gijón, primero, y últimamente de Madrid, en donde falleció en ocho de Diciembre de mil novecientos trece, hallándose viudo de D.^a Maria Ana Bernaldo de Quirós y Gonzalez Cienfuegos, ó las personas que sus derechos representen, sobre pago de treinta y siete mil quinientas pesetas, ha acordado admitir la expresada demanda, conferir de ella traslado á la herencia yacente de D. Angel Garcia Rendueles y Gonzalez Llanos, ó las personas que se crean con derecho á su representación, y emplazarles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, expidiendo al efecto la correspondiente cédula que se ineerte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, y se fije en la tabla de anuncios de este Juzgado.

Y a fin de practicar el indicado emplazamiento con la indicada herencia ó personas, a quienes se previene que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, libro la presente que firmo en Avilés, a doce de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 4.134

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente se cita, llama y emplaza á una tal Dolores, cuyas demás circunstancias se ignoran, sirvierta últimamente en el Hotel Tuñón de esta Ciudad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo y Secretaría de D. Antonio López Planas, con objeto de ser oída en la causa que se la sigue por hurto.

4.142

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

ALVAREZ GARCIA, José, hijo de Generoso y de Josefa, natural de Villar, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Castropol; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del sexto Regimiento de Zapadores Minadores, D. Carmelo Urruti Castejón, residente en Oviedo,

4.101

MENENDEZ GARCIA, Fernando, hijo de Félix y de Rosalia, natural de Sorribas, soltero, jornalero, de 24 años de edad, procesa-

do por faltar á concentración; comparecerá en el término de ireinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, D. José Mont, residente en Santaña.

4.114

MARTINEZ SALAS, Casimiro, hijo de José y de Pascuala, natural de Grado, provincia de Oviedo, avecindado en la Habana, Isla de Cuba, de 23 años de edad, soltero, comerciante, estatura 1,615 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, barba y boca regular, color sano, frente regular, con una cicatriz en la nariz, procesado por la falta grave de primera deserción; compareceré en el término de 30 días a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez Instructor del Tercio de Extranjeros D. Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta.

3.744

ALVAREZ ESTEBANEZ, Germán, de 28 años, soltero, hijo de Manuel y María, natural de Rudeiro; Alvarez Valdés, Constantino, de 26 años de edad, natural de Samos, hijo de Faustino y María; Fernandez Rodriguez, José, de 24 años de edad, hijo de Antonio é Isabel, natural de Rudeiro; Fernandez Rodriguez, Domingo, de 22 años, hijo de Antonio é Isabel, natural de Rudeiro; Gonzalez Alonso, Florentino, de 22 años de edad, hijo de padre desconocido y de Cándida; Rodriguez Estébanez, Justino, de 25 años de edad, hijo de Domingo y María, natural de Curiscada, todos vecinos de Olloñiego, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de constituirse en prisión acordado así por la Superioridad en causa por disparo y lesione.

4.097

BLANCO, Francisco, de 75 años de edad, hijo de padres desconocidos, soltero, natural y vecino de León; y Coso Gonzalez Elvira, de 25 años de edad, soltera, natural y vecina de Bembide, en Santiago, provincia de la Coruña, hija de Ignacio y de Josefa, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de constituirse en prisión acordada así por la Superioridad en causa por hurto.

4.008

GARCIA PIDAL, Laureano Arturo, de 26 años, hijo de Joaquín y de María Palmira, natural de Gijón, provincia de Oviedo, viudo, empleado, que ha vivido en esta Corte, calle de San Bernardo, número 8, como comprendido en el número primero del artículo

835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Hospital, de esta Corte, á fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa que se le sigue en este Juzgado por estafa.

4.096

PAPPERMAN, Ricardo, natural de Meis Len, Alemania, soltero, moldista, de 29 años, hijo de Hermán y Paulina, domiciliado últimamente en Igollo, Santander, y actualmente en Asturias, procesado por daños en el Juzgado de Instrucción del Este de Santander; comparecerá en dicho Juzgado ó en la cárcel del partido á extinguir la condena que le ha sido impuesta.

4.105

FERNADEZ ALVAREZ, Baldomero, de 22 años de edad, hijo de Francisco y de María, soltero, natural y vecino de Posada, Partido de Tineo, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tineo con el fin de constituirse en prisión provisional decretada por la Audiencia de Oviedo, en el sumario número 10, de 1919, seguido contra el mismo de dicho Juzgado.

4.112

COLADO RODRIGUEZ, José, hijo de Francisco y de Maria, natural de Vigoña, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, avecindado últimamente en su pueblo, de 23 años de edad, estatura 1,619 metros, procesado por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en término de 30 días ante el Juez de la Comandancia de Tropas de Intendencia de Melilla D. Enrique Ayuso Ayuso.

3.745

VIEJO SUAREZ, José, de 39 años de edad, casado, hijo de Eusebio y Esperanza, natural de Quirós (Lena) y vecino de Tevèrga (Belmonte), cuyo actual paradero se desconoce comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de ser emplazado y constituirse en prisión acordada en la causa que se instruye contra el por falsedad; bajo apercibimiento de que sino lo verifica, le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

R. al núm. 4.133